

## Decreto N° 8257 —

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE  
A UNA ESCUELA

La Junta Departamental de Montevideo,

## DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Intendencia Municipal para llevar a cabo, por administración, una perforación en el predio que ocupa la Escuela N° 146, sita en el camino Simón Martínez a la altura del kilómetro 15, a fin de dotar de agua potable a la referida escuela.

Artículo 2º — Comuníquese.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental,  
a 14 de agosto de 1952.

(FIRMADO:)

**IGNACIO BAZZANO**  
PRESIDENTE

*A. Lamboglia de las Carreras*

Secretario General

Montevideo, 19 de agosto de 1952.

El Intendente Municipal de Montevideo,

## RESUELVE:

Acúñese recibo; publíquese, a sus efectos transcribase —con agregación de antecedentes— al Departamento de Obras Municipales e incorpórese al Registro correspondiente.

(FIRMADO:)

**GERMAN BARBATO**  
INTENDENTE

*Miguel A. Clavelli*  
Secretario

Decreto N° 8258 —ARRENDAMIENTO DE SITIOS PARA  
ATAUDES EN LOCALES FUNERARIOS  
DE LAS NECROPOLIS

La Junta Departamental de Montevideo,

## DECRETA:

Artículo 1º — Faéltase al Departamento Ejecutivo Comunal a ceder en arrendamiento, el derecho de uso y goce del espacio destinado a un ataúd, en los locales funerarios que integran el patrimonio municipal en las distintas necrópolis de esta Ca-

pital, con sujeción a las condiciones que se indican en los artículos siguientes.

Artículo 2º — Fíjase en TRESCIENTOS PESOS (\$ 300,00), los derechos que los usuarios de los espacios arrendados, a que se refiere el artículo anterior, deberán abonar al Municipio por el depósito de un ataúd en los locales funerarios de que se trata.

Artículo 3º — Establécese en dos años el término que podrá durar el depósito de un ataúd en el espacio arrendado de conformidad con el presente Decreto. Dicho término podrá prorrogarse por una sola vez pagándose nuevamente los derechos de \$ 300,00 a que refiere el artículo anterior. Los deudos o usuarios quedan obligados a devolver los restos que contenga el ataúd respectivo, inmediatamente de vencidos los plazos del precedente inciso.

Artículo 4º — El Departamento Ejecutivo reglamentará el presente decreto.

Artículo 5º — Comuníquese.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental,  
a 14 de agosto de 1952.

(FIRMADO:)

**IGNACIO BAZZANO**  
PRESIDENTE

*A. Lamboglia de las Carreras*

Secretario General

Montevideo, 19 de agosto de 1952.

El Intendente Municipal de Montevideo,

## RESUELVE:

Acúñese recibo; publíquese, a sus efectos, comuníquese al Departamento de Arquitectura —con agregación de antecedentes— e incorpórese al Registro correspondiente.

(FIRMADO:)

**GERMAN BARBATO**  
INTENDENTE

*Miguel A. Clavelli*  
Secretario

## Decreto N° 8259 —

MODIFICACION DE DISPOSICIONES SOBRE  
ALTURA DE LA EDIFICACION

La Junta Departamental de Montevideo,

## DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el régimen de limitación de alturas de los edificios a construirse dentro del Departamento de Montevideo, establecido por el Artº 11º de la Ley de Construcciones de julio 8